ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	Plan Anual de Adquisiciones aprobado bajo resolución N° 81-00099 del 27 de julio de 2022.	
	Consecutivo	Fila 158, Columna B	
Tipo de Presupuesto Asignado	Recursos Nación		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	81_9530_154 Prestación de servicio de mantenimiento, incluyendo repuestos para los vehículos, aulas móviles, maquinaria industrial y de uso agrícola del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, durante la vigencia 2022.		
Objetivo General del Proyecto	Prestación de servicio de mantenimiento, incluyendo repuestos para los vehículos, aulas móviles, maquinaria industrial y de uso agrícola del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, durante la vigencia 2022.		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del Estudio del Sector:)	17/08/2022		
Nombre del Contratista que Formula el Estudio del Sector:	Marisela Prada Reyes		
Nombre del funcionario o contratista quien Realizó la Solicitud de la Necesidad:	Yessika Iveth Castaño Moreno		
Dependencia solicitante:	COORDINACION GRUPO DE APOYO ADINSITRATIVO MIXTO		
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios con persona juridica	Otro:	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. Introducción / Descripción de la Necesidad

El Centro de Gestion y Desarrollo Agroindustrial de la Regional Arauca, actualmente cuenta con un parque Automotor compuesto por vehículos camionetas, automóviles, bus, aulas móviles, entre otros relacionados en la ficha técnica, en cuyos vehículos se transportan materiales de formación, aprendices, instructores y personal administrativo por los diferentes Municipios del Departamento en donde el centro brinda formación y se requiere de su presencia. De igual forma, se realizan las giras de estudiantes, instructores y personal Administrativo a las diferentes subsedes ubicadas en los municipios de Saravena, Tame y Arauquita del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca ubicada en

el municipio de Arauca en el Departamento de Arauca, con el fin de realizar las diferentes prácticas en los laboratorios y talleres que tiene el centro en esta estas subsedes.
Adicionalmente, en las aulas móviles de Gastronomía, Pecuaria, Tic, Soldadura, de propiedad del Centro se lleva capacitación y formación a las poblaciones más apartadas del departamento, que por razones de tiempo y espacio no pueden acceder a los programas regulares que se imparten en el centro, ampliando así la cobertura de formación con pertinencia y calidad.
A fin de garantizar el buen funcionamiento de este parque automotor, se hace necesario contratar en la vigencia 2.022 el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Centro de Gestion y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, lo cual incluye cambios de repuestos, accesorios, mano de obra, cambios de aceites y aditivos, revisión y mantenimiento en caso de requerirse del sistema de frenos, sistema de dirección y demás mantenimientos o reparaciones que sean necesarias, de acuerdo a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas, a fin de mantener en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Tránsito y transporte.
Como el centro no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos o repuesto especiales que necesitan los vehículos para el mantenimiento y su correcto funcionamiento, se hace necesario adelantar la contratación del servicio de mantenimiento, incluyendo repuestos para los vehículos, aulas móviles, maquinaria industrial y de uso agrícola del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, durante la vigencia 2022.

El SENA requiere adelantar el proceso de contratación para “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, limpieza interna- externa y suministro e instalación de repuestos originales de los vehículos y maquinaria del Centro De Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca” en el transcurso de la vigencia 2022 para el buen funcionamiento y ambiente adecuado de los vehículos que conforman el parque automotor y maquinarias del Centro, para llevar a cabo de manera oportuna y eficiente las actividades misionales y de apoyo en cada una de las áreas del centro.

3.2. ANALISIS DEL MERCADO

3.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector terciario se define como aquel en el que se presta un servicio de naturaleza intangible, en el cual prevalece como insumo, el conocimiento técnico del ser humano y su capacidad de crear soluciones sin que necesariamente se cree un producto palpable, engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, genera servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. La actividad económica de servicios se

define como el valor agregado que aporta directamente a otros sectores o a la producción de bienes de otros sectores. Las características del sector servicios son diferentes a la de los bienes tradicionales en términos de producción, distribución y estructura de costos. Como primera medida, la provisión de servicios es intensiva en mano de obra, especialmente calificada. La cantidad y calidad de servicios que se pueden ofrecer ha aumentado con el desarrollo de las sociedades capitalistas, especialmente con las que han apostado por el desarrollo de la sociedad del bienestar. Durante la Edad Media y la Edad Moderna los servicios eran muy escasos: comerciantes de ferias, la Administración del Estado, finanzas, mesones y tabernas, servicios religiosos, maestros, servicios personales en los hogares aristocráticos y poco más. Con la revolución industrial, desde sus comienzos, se hace necesario un aumento de los servicios. El sector servicios es en el que se invierten los beneficios que genera la industria y la agricultura y que no es posible invertir en la propia industria porque descendería la productividad. Su flexibilidad es tal que es capaz de absorber los beneficios que genera el propio sector, creando servicios nuevos. A pesar de que el sector servicios es dominante en todo el mundo, incluso en la mayoría de los países pobres, no en todos ellos tiene una estructura similar. En los países ricos los servicios son muy especializados, de calidad, estables, y muy diversificados. En los países pobres los servicios se parecen más a los presentes en los primeros tiempos de la revolución industrial: servicios personales del hogar, inestabilidad laboral, frecuentemente como trabajo sumergido, de baja calidad y poco diversificado. El sector servicios ha experimentado un destacado crecimiento gracias a la rápida expansión de los servicios basados en el conocimiento y al crecimiento de la comerciabilidad de los servicios en general. En la actualidad los servicios representan más del 60% de la producción y del empleo mundial. En términos comerciales, suponen más del 20% del comercio total. De acuerdo con estadísticas que se han realizado la tasa de crecimiento de los servicios comerciales fue sustancialmente mayor a la tasa de crecimiento del comercio de mercancías en la década de los ochenta, producto de los avances tecnológicos que facilitaron su intercambio a nivel global. Sin embargo, desde los noventa, el crecimiento de los servicios comerciales ha evolucionado de forma similar al comercio mundial de mercancías, alcanzando en los últimos años tasas superiores a las observadas en el período 1990 - 2000.

3.2.3 COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

En el mes de abril de 2022, el IPC registró una variación de 1,25% en comparación con marzo de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,25%): Prendas de vestir y calzado (2,99%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,75%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,49%). Por debajo se ubicaron: Recreación y cultura (1,18%), Restaurantes y hoteles (1,09%), Bienes y servicios diversos (0,96%), Salud (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,68%), Transporte (0,66%), Información y comunicación (0,13%) y por último, Educación (0,01%). Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Abril 2021 – 2022

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,37	-0,01	2,99	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,09	0,34	2,75	0,51
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,37	0,01	1,49	0,06
TOTAL	100,00	0,59	0,59	1,25	1,25
Recreación y cultura	3,79	0,07	0,00	1,18	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	0,37	0,04	1,09	0,11
Bienes y servicios diversos	5,36	0,35	0,02	0,96	0,05
Salud	1,71	0,42	0,01	0,87	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,43	0,14	0,82	0,26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,51	0,01	0,68	0,01
Transporte	12,93	0,38	0,05	0,66	0,08
Información y comunicación	4,33	-1,13	-0,05	0,13	0,00
Educación	4,41	0,86	0,04	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,25%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Prendas de vestir y calzado y Transporte, las cuales aportaron 1,06 puntos porcentuales a la variación total

3.2.4 ANÁLISIS PRODUCTO INTERNO BRUTO:

El PIB (Producto Interno Bruto) de un país representa el valor de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de una nación en un año determinado, tanto por empresa nacionales como extranjeras. El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. El PIB es un indicador representativo que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas.

Nuevas proyecciones para el PIB de 2022 rondan el 4%, y en medio de un proceso de recuperación de la economía colombiana, que dejará uno de los mejores crecimientos de las últimas décadas, el país se prepara para recibir el 2022, un nuevo año en que los retos van más allá de la recuperación de la economía. En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021pr

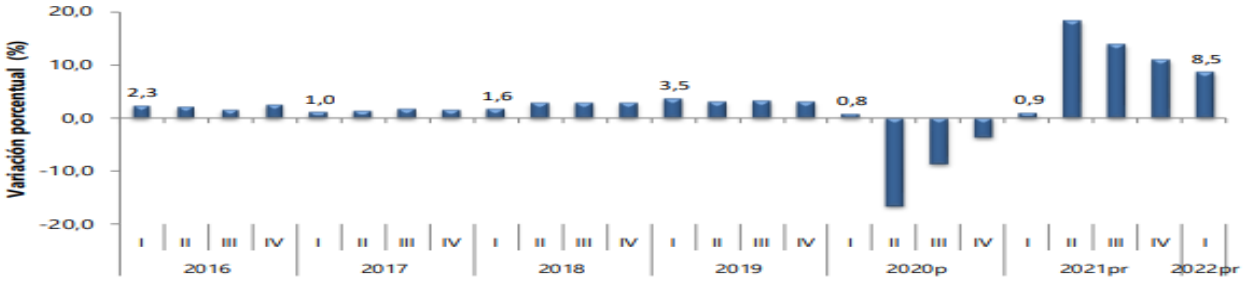
ANÁLISIS DEL SECTOR

PIB desde el enfoque de la producción En el primer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2022 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2016-I / 2022pr-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.
• Información y comunicaciones crece 3,9%.
• Industrias manufactureras crece 1,4%

3.3 Aspecto Técnico:

Las condiciones técnicas de los productos a adquirir se encuentran señaladas en el estudio previo y el anexo de fichas técnicas.

3.4 Clasificación UNSPSC:

ITEM	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
1	78000000	78180000	78181500	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
2	78000000	78180000	78181500	78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

3.5 Aspecto Regulatorio:

En atención a lo descrito en el ítem 2. "Descripción de la necesidad – justificación", actualmente el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, requiere que su personal se encuentre en óptimas condiciones de salud para su funcionamiento administrativo y misional en el área de servicios educativos. Para facilitar la preservación de la salud y la prevención de la enfermedad en el personal que realiza labores propias, así mismo contar con los elementos esenciales de bioseguridad.

La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente.

Lo anterior, ante el nuevo escenario que dispone la Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, como ya se anotó, esa regulación ha sufrido un decaimiento, en tanto el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Es más, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». Así las cosas, se retorna a las anteriores prescripciones que se atendían antes de la expedición de la Ley 1955 de 2019.

Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Igualmente atendiendo a lo dispuesto por el concepto de fecha 8 de junio de 2021 emitido por el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad en el que establece:

"Frente a su primera pregunta me permito informar que, si el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios que se requieren por parte de la regional no superan el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad, se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para su adquisición de acuerdo con Concepto del 28 de abril de 2017, Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el anterior fallo, en el siguiente sentido: "(...) no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayoral 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal. (...) Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía."

Finalmente concluyó:

"De acuerdo con la respuesta anterior, cuando el presupuesto del objeto de un proceso de selección mediante el cual se pretende satisfacer la necesidad de un bien y/o servicio no supere el 10% de la menor cuantía de la Entidad, se debe emplear la modalidad de selección de mínima cuantía para su adquisición"

En este mismo sentido se pronunció Colombia Compra Eficiente mediante concepto Concepto C – 496 de 2021:
"(…) No obstante, con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación:
El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.
ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto

en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

vi) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto"
Al respecto, nuestra entidad se ha pronunciado a través de concepto 47649 de 2021, ASUNTO: Concepto obligatoriedad aplicabilidad Acuerdos Marco de Precios procesos que no excedan el 10% de la menor cuantía de la Entidad:

"De acuerdo con lo señalado es de considerar que atendiendo a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de economía, eficiencia y transparencia, en los casos en que la cuantía del proceso de selección sea inferior al 10% de la menor cuantía, la modalidad procedente es la de mínima cuantía, toda vez que si bien en ocasiones puede versar sobre bienes o servicios de características técnicas uniformes, el objeto del contrato no es un factor que deba tomarse en consideración para su aplicación".

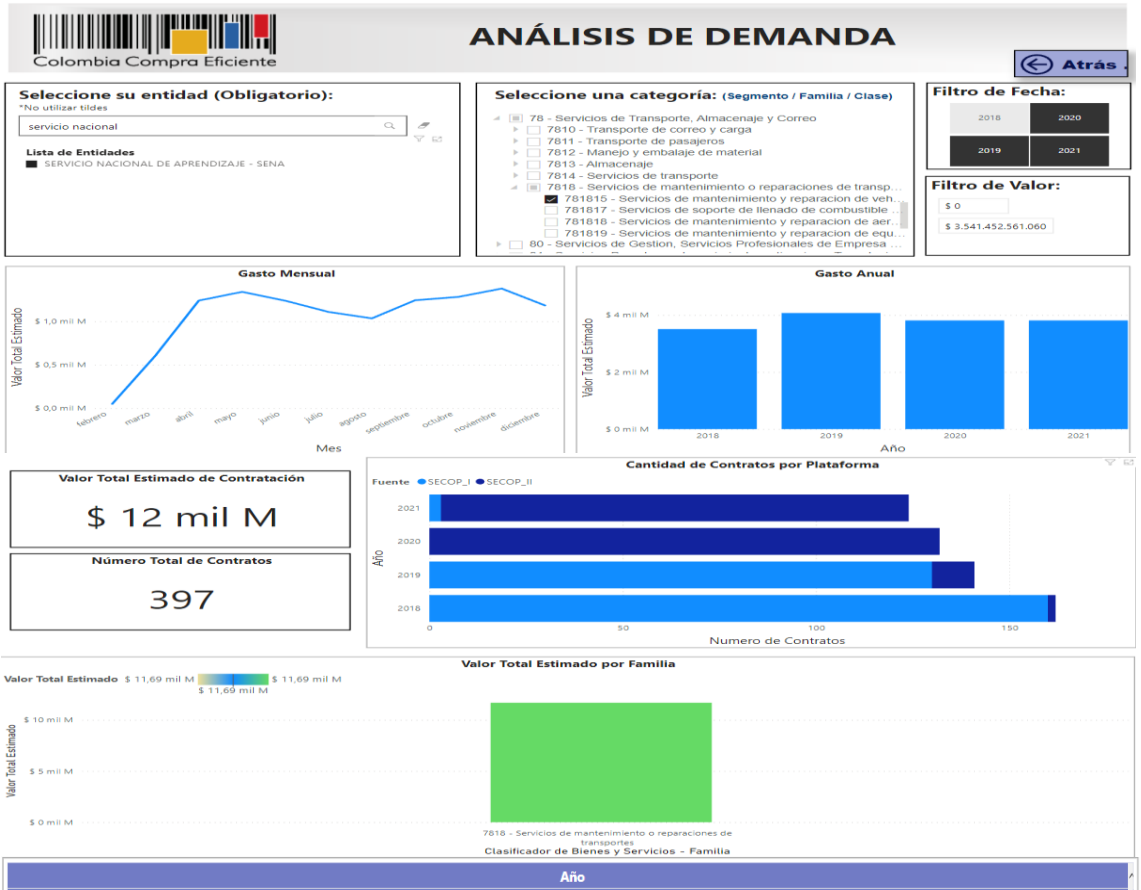
De igual manera, mediante Circular 3-2022-000044 del 28 de febrero de 2022, la entidad en el numeral 3.2. "Modalidad de Selección de Mínima Cuantía", dispuso que: «En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente: "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato" ».

De conformidad con la necesidad planteada en el presente documento y teniendo en cuenta que el valor disponible para la presente contratación no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

3.6. Análisis de la Demanda.

Para el presente proceso se realizó un análisis comparativo del producto similar ofrecido en el mercado nacional



Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES – PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL – SENA FUSAGASUGA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA".
	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1216488&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1985700&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA IDÓNEA, TÉCNICA Y ESPECIALIZADA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR , AULAS MOVILES DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y AULAS MOVILES DE LA TECNOACADEMIA DEL SENA.
	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2026338&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria agrícola del centro biotecnológico del caribe SENA Regional Cesar incluidos repuestos y suministro de llantas.
	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1575127&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ANÁLISIS DEL SECTOR



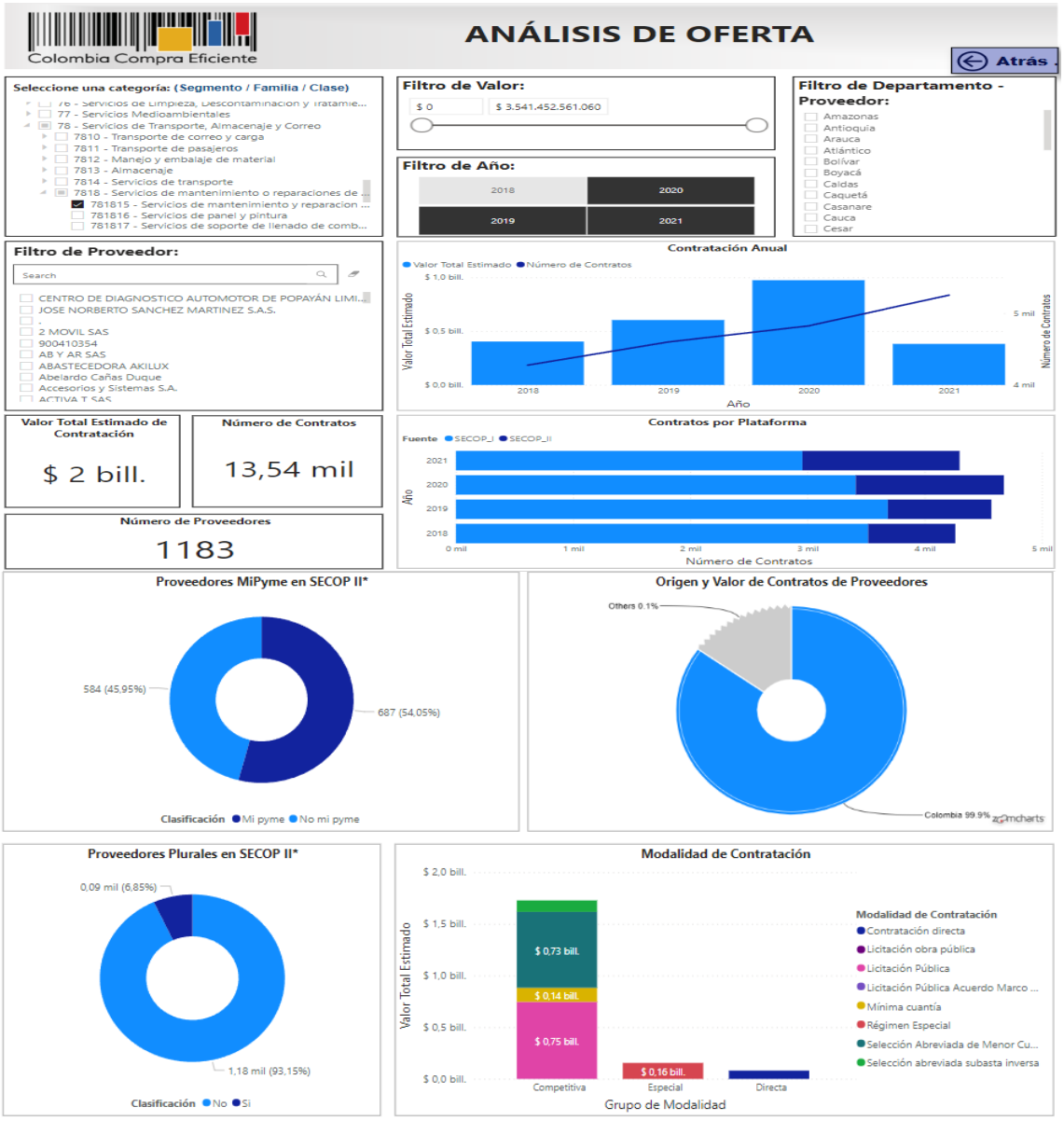
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

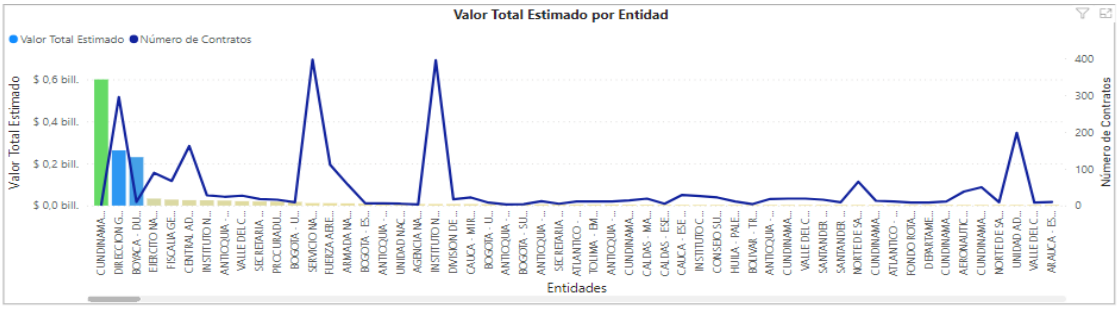
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

3.7. Análisis de la Oferta.

El análisis de la oferta se lleva a cabo tomando como base las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares citados en el ítem anterior del presente documento





Contratos por Entidades	2019	2020	2021	Total
⊟ CUNDINAMARCA - LA MESA - ALCALDIA		$ 600.146.547.285		$ 600.146.547.285
⊟ PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS MOTOCICLETAS EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DE LA MESA CUNDINAMARCA		$ 600.121.968.801		$ 600.121.968.801
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-1-209193		$ 600.121.968.801		$ 600.121.968.801
⊞ SERVICIO DE MONTALLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS EN USO DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA		$ 24.578.484		$ 24.578.484
⊟ DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - PONAL	$ 113.427.857.404	$ 81.766.727.379	$ 67.548.064.779	$ 262.742.649.562
⊟ MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR	$ 26.190.748.152	$ 10.851.195.338		$ 37.041.943.490
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.970133&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	$ 26.190.748.152			$ 26.190.748.152
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1585973&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		$ 10.851.195.338		$ 10.851.195.338
⊟ MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR UTILIZADO POR LA POLICÍA NACIONAL, CUYA UNIDAD EJECUTORA ES LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA. POR LOTES.	$ 8.901.197.412			$ 8.901.197.412
Total	$ 604.723.154.096	$ 975.650.997.563	$ 382.259.255.226	$ 1.962.633.406.886

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

3.8. ANALISIS ECONOMICO

3.8.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($33.270.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA

ANÁLISIS DEL SECTOR

3.8.1.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($33.268.750)

Una vez se establecieron las especificaciones técnicas y condiciones del objeto a contratar, la oficina de contratación y compras del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, procedió a publicar la solicitud de cotización en el portal www.colombiacompra.gov.co/SECOP-II. http://contratacion.sena.edu.co/admin/

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación en el numeral 4.2.3 ESTUDIO DEL MERCADO Y DEL SECTOR "Direcciones Regionales y Centros de Formación", se realizó SOLICITUD PRE-COTIZACIÓN en la plataforma SECOP II, y en la página de contratación del sena http://contratacion.sena.edu.co/admin/, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección, además se solicitó cotización de acuerdo a los promedios calculados del número de servicios a proveer.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación en el numeral 4.2.3 ESTUDIO DEL MERCADO Y DEL SECTOR "Direcciones Regionales y Centros de Formación", se realizó SOLICITUD COTIZACIÓN 070 de 2022, en la página del SECOP II el día 03 de junio de 2022, mediante el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2964802&isFromPublicArea=True&isModal=False



El plazo para presentar cotizaciones era hasta el 08 de junio de 2022 y al cumplirse los Tres (3) días que tienen los proveedores para presentar las cotizaciones en la Plataforma SECOP II, y en la página de contratación del sena http://contratacion.sena.edu.co/admin/ se recibieron cotizaciones para el respectivo proceso contractual mediante el correo electrónico licitasenaarauca@sena.edu.co, relacionado en la solicitud de precotización publicada en los eventos creados en cada una de las plataformas mencionadas.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con las cotizaciones del proceso contractual una vez revisada en cumplimiento de las especificaciones y condiciones requeridas determinó el promedio de mercado. El profesional encargado de estructurar los aspectos técnicos analizó cada uno de los precios, y emitió su aprobación, determinando el presupuesto del presente proceso de selección en TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($33.268.750), tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO, el cual forma parte integral del presente documento.

Los proponentes y futuros contratistas tendrán en cuenta que los precios establecidos en el estudio de mercado se entienden con IVA incluido (si aplica para cada elemento) y el régimen tributario del proponente. Igualmente, el valor todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, transportes, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar

3.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN:

- Centro de Gestión y desarrollo Agroindustrial de Arauca: Carrera 20 No. 28-163 Barrio Libertadores, municipio de Arauca.

4. FUENTES DE INFORMACIÓN

Consulta análisis de la demanda y oferta

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Boletín DANE "Producto Interno Bruto (PIB) e Índice de Precios a Consumidor IPC I trimestre 2022[pr]"

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim22_producion_y_gasto.pdf

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_abr22.pdf

Aprobado Por:	**EDDIE YOVANY MILLAN** **Entidad:** Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca **Cargo:** Subdirector con Funciones de Director Regional	**Firma:** Firmado digitalmente por EDDIE YOVANNY MILLaN Fecha: 2022.08.17 08:44:31 -05'00'
Elaborado Por:	**MARISELA PRADA REYES** **Entidad:** Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca **Sede** : Arauca **Cargo: Profesional** Apoyo profesional Contratación	**Firma:**
Revisado por:	**NORISLEY GELVEZ CAMARGO** **Entidad:** Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca **Sede** : Arauca **Cargo:** Asesor Jurídico Externo	**Firma:**
Revisado por:	**LILA SABRINA CABRERA GÀMEZ** **Entidad:** Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca **Sede** : Arauca **Cargo:** Responsable Gestión Contractual	**Firma:**

ANÁLISIS DEL SECTOR